

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 003-2019
PROCESO No. CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-005**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las Leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creo la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para esta;

Que, mediante Resolución N° GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, El Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP. Crea entre otras la CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollaran las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública del día jueves 08 de noviembre del 2018, ante el Abg. Milton Eduardo Castro Intriago, Notario suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorga Poder Especial a favor del Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.- En su Cláusula Tercera.- DOS) le faculta "suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2'000.000) por proceso de contratación;

Que, en el numeral 5 del Art. 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce competencia exclusiva del Estado: “la política económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos los de consultorías, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el Banco de Desarrollo de América Latina CAF es una financiera multilateral de Derecho Internacional Público; creada mediante Convenio Constitutivo el 07 de febrero de 1968;

Que, el artículo 3 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública manifiesta " En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";

Que, en respuesta al oficio No. CNEL-CNEL-2017-0819-O- Listado de proyectos con Saldos CAF, suscrito por el Econ. Fausto Xavier Valle Baldeón Gerente General de CNEL EP – CORP EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro SUBSECRETARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2017-1296-OF del 08 de noviembre de 2017, dentro de lo más importante indica lo siguiente: "...se autoriza que la Corporación Nacional de Electricidad CNEL-EP, lleve adelante los proyectos propuestos por su Representada en el documento adjunto al oficio antes señalado, aplicando los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones CAF y haciendo uso de los pliegos aprobados al inicio del Programa.”

Que, mediante oficio Nro. MEF-SRF-2019-0158-O del 08 de marzo de 2019 el Ing. Renato David Paz y Miño Espinoza Subsecretario de Relaciones Fiscales puso en conocimiento del Ing. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros la emisión del aval a los proyectos: Plan de mejoramientos de los sistemas de distribución de Energía Eléctrica PMD; y, Electrificación Rural Urbano Marginal, FERUM Integrado;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios;

Que, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLIVAR, tiene la calidad de Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto, se encuentra sujeta a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas para regular los procedimientos de contratación, utilizando el único medio oficial que es el Portal de Compras Públicas;

Que, mediante memorandos Nos. CNEL-BOL-DIS-2019-0477-ME y CNEL-BOL-DIS-2019-0479-ME del 14 de mayo del 2019 consta la motivación para la contratación “RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD

DE NEGOCIO BOLÍVAR”, suscrita por el Ing. Danny Hurtado Romero Líder de Ingeniería y Construcciones (e);

Que, para la contratación del proceso CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-005, correspondiente a: “RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR” corresponde ejecutarlo obedeciendo las disposiciones que regulan el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para lo que es necesario se tome en consideración la existencia de fondos suficientes constante en la Partida Presupuestaria No. 4698, del 09 de mayo de 2019, emitido por la Dirección Financiera de la CNEL EP;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2019-0467-ME, del 10 de mayo de 2019, el Ing. Danny Hurtado Líder de Ingeniería y Construcciones, solicito al Administrador de la Unidad de Negocio el Inicio del proceso “RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR”;

Que, en la hoja de ruta agregada al expediente, en atención al memorando No. CNEL-BOL-DIS-2019-0467-ME consta el Comentario del Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar que dice: “Autorizado seguir proceso en base a la normativa legal vigente”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2019-0246-ME del 13 de mayo de 2019 el Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, solicitó a la Econ. Nancy Silva Directora Administrativo Financiero la elaboración de pliegos proceso “RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DAF-2019-0283-ME del 15 de mayo de 2019 la Econ. Nancy Silva Directora Administrativo Financiero solicitó al Tec. Washington Guevara Líder de Adquisiciones (e) que proceda a generar los pliegos para la “RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR”;

Que, mediante Escritura Pública del día lunes 03 de junio del 2019, ante el Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Luis Alfredo Aguirre Sánchez, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorga Poder Especial a favor del Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.- En su Cláusula Tercera.- DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2019-0622-ME del 12 de junio de 2019 el Ing. Jefferson Muñoz Director de Distribución (e) solicitó al Ing. Juan Rodríguez Nuñez la Reforma al PAC 2019 modificación del proceso área de Ingeniería y Construcciones 2019 – UN Bolívar, en la que consta RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR;

Que, mediante Resolución No. ADM-RE-011-2019 del 17 de junio de 2019 el Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar RESUELVE reformar el Plan Anual de Contrataciones 2019, en la que consta BOL-CTR-RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR CAF-GD;

Que, la Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CORP de CNEL EP el 21 de junio de 2019 puso en conocimiento que: "... ha verificado que la Obra que se requiere contratar, se encuentra incluida en el plan anual de contrataciones del año en curso, publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec, cumpliéndose con lo estipulado en el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, con fecha 26 de junio de 2019, la Ing. Alba García Líder de Adquisiciones (e) verificó que: “RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR”, NO consta en el Catálogo Electrónico del SERCOP”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DAF-2019-0396-ME, del 21 de junio de 2019, la Directora Administrativa Financiera, solicitó al Director Jurídico se proceda con la revisión de los pliegos y se continúe con el trámite de acuerdo al modelo de gestión de compras de CNEL EP;

Que, en el expediente precontractual consta la descripción de materiales, con los precios unitarios homologados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable de fecha 26 de junio de 2019, suscrito por los ingenieros Danny Hurtado Líder de Ingeniería y Construcciones (e); y, Jefferson Muñoz Director de Distribución (e);

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-AJ-2019-0213-ME, del 27 de junio de 2019, el Director Jurídico-BOL, comunicó que se ha procedido a la revisión de los Pliegos para la contratación: “BOL-RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR”, proceso CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-005, y su contenido evidencia que cumplen con los requisitos exigidos en la LEY;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2019-0347-ME del 27 de junio de 2019, el Administrador de la Unidad de Negocio refiriéndose a la contratación: “RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR”, proceso CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-005 designó a la Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: Ing. Jefferson Muñoz, PRESIDENTE; Ing. Edison Pazos, AREA REQUIRENTE; Ing. Mario Herrera, PROFESIONAL AFÍN; Sra. Ana Patín, Secretaria del Proceso;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2019-0343-ME del 27 de junio de 2019, el Administrador de la Unidad de Negocio refiriéndose a la contratación: “RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR”, proceso CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-005, solicitó lo siguiente: “... se continúe con el proceso a través de la elaboración de Resolución de aprobación de pliegos.”;

Que, mediante Resolución No. 002-2019 del 28 de junio de 2019 la máxima Autoridad de la Unidad de Negocio Bolívar autorizó el Inicio del Proceso y Aprobó los Pliegos CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-005, “RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR”;

Que, con fecha 02 de julio del 2019 la máxima Autoridad de la Unidad de Negocio Bolívar suscribió la Convocatoria del Proceso CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-005, “RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR”;

Que, mediante Escritura Pública del día martes 16 de julio del 2019, ante el Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Hernando Efraín Merchán Manzano, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorga Poder Especial a favor del Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.- En su Cláusula Tercera.- DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”;

Que, con fecha 18 de julio de 2019 la Comisión Técnica procedió a suscribir el ACTA DE APERTURA DE SOBRES DEL PROCESO CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-005, “RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, en la que consta el oferente: 1 CONSORCIO CRISMA representado por el Ing. Cristian Puruncajas en calidad de Procurador Común;

Que, en el proceso CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-005, “RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR”, de fecha 23 de julio de 2019, consta el ACTA DE APERTURA DE SOBRES DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES;

Que, en el proceso consta el ACTA DE CALIFICACIÓN TÉCNICA PROCESO CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-005, “RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR” de fecha 29 de julio de 2019 suscrita por la Comisión Técnica en la cual dentro de lo más importante consta: “CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA. – La Comisión Técnica concluye que el oferente CONSORCIO CRISMA cumple cumplen con lo solicitado en los pliegos de contratación y TDRs”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DAF-2019-0465-ME del 01 de agosto de 2019 la Econ. Nancy Silva Arellano Directora Administrativa Financiera puso en conocimiento del Ing. Roy Ruiz Abril Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar refiriéndose al PROCESO CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-005, “RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR” lo siguiente: “... el estado del proceso es por adjudicar...”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2019-0452-ME del 01 de agosto de 2019 el Ing. Roy Ruiz Abril Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, solicitó al Director Jurídico la elaboración de la Resolución de Adjudicación;

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de la entidad contratante, quién ejerce administrativamente la representación legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLIVAR

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:


PRIMERO: ADJUDICAR el PROCESO CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-005, "RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR"; al oferente CONSORCIO CRISMA representado por el Ing. Cristian Ismael Puruncajas Falconí en calidad de Procurador Común, por un valor de USD. 127.394,62 (CIENTO VEINTE Y SIETE MIL TRES CIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 62/100) sin incluir IVA, con un plazo de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios de noventa (90) días calendario, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible;

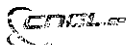
SEGUNDO: DISPONER a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley;

TERCERO: DISPONER a la Dirección Administrativo Financiero de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Guaranda, 02 de agosto del 2019


~~Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril~~
ADMINISTRADOR DE CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

03 08 2019 / 10h56 / 


CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
RECIBIDO
FECHA: 02-08-2019
HORA: 16:54
hona
SECRETARÍA DE GERENCIA

